



A sanción presidencial proyecto de ley que fortalecerá la investigación y judicialización de organizaciones criminales

El Ministro de Justicia y del Derecho (e), Carlos Medina Ramírez, lo calificó como “un gran paso para la política criminal de Colombia”.

Bogotá, 20 de junio de 2018. Las Plenarias del Senado y Cámara de Representantes de la República dieron luz verde al proyecto de ley que busca fortalecer la investigación y judicialización de organizaciones criminales, a la vez que se adoptan medidas para la sujeción a la justicia de las mismas con el fin de garantizar la terminación de su actuar delictivo.

Durante la discusión de este miércoles, el Ministro de Justicia y del Derecho (e), Carlos Medina Ramírez, recordó ante los legisladores que la iniciativa se estructura sobre tres títulos: 1. el ámbito personal de aplicación de la ley, 2. las medidas de fortalecimiento de la investigación y la judicialización de los grupos y organizaciones criminales y 3. Un procedimiento especial para la sujeción de los grupos criminales en este orden. En ningún caso la sujeción a la justicia impedirá la extradición.

En ese sentido, el alto funcionario fue enfático al señalar que el Proyecto de Ley número 198 de 2018 Senado y 227 de 2018 Cámara “no pretende beneficiar estructuras criminales, sino que es una iniciativa que busca establecer escenarios que den paso a la coordinación para la investigación. Es un gran paso para la política criminal en Colombia”.

Cabe recordar que este proyecto también es un instrumento complementario y urgente para facilitar la implementación del Acuerdo Final de Paz, suscrito entre el Gobierno Nacional y las Farc, así como para el desarrollo del posconflicto.

¿Cómo funcionaría?

Los grupos armados que colaboren con la justicia, que entreguen los menores, entre otras cosas, tendrán derecho a una rebaja del 50% de la pena.

No obstante, solo a través de un representante que designe el grupo armado organizado se le manifestará de manera escrita al Gobierno Nacional la voluntad de sujetarse colectivamente. Dicha solicitud deberá contener la manifestación expresa, libre y voluntaria del grupo, información precisa que señale su estructura y las conductas delictivas que serán reconocidas.

Además de una relación detallada de sus bienes, información que conduzca a relacionar a los menores que hagan parte de esa organización e identificar las víctimas que serán reconocidas junto con un plan para repararlas.

Junto con estos documentos, el grupo armado organizado deberá remitir las respectivas actas de sujeción individual de cada uno de los miembros que se van a someter a la justicia, especificando su nombre, documentación, firma y huella. En ella, cada persona deberá especificar la fecha de ingreso a la organización, el rol o roles que asumió, las zonas geográficas donde cometió actividades delictivas, un compromiso para no volver a cometer conductas punibles y una exposición detallada de su participación en cada una de las conductas sobre las que reconoce responsabilidad.

Una vez iniciado el proceso de sujeción a la justicia, la Fiscalía podrá suspender las órdenes de captura a los miembros del grupo armado organizado siempre que exista una solicitud previa del Consejo de Seguridad Nacional. Esta suspensión se aplicará exclusivamente en el territorio definido para los acercamientos y podrá ser revocada en el momento en el que el individuo cometa nuevos delitos o incumpla con las normas de conductas colectivas.

En cuanto a los delitos que no se encuentren en el acta de sujeción individual, es decir, que no hayan sido reconocidas expresamente por el individuo cuando manifestó su voluntad de someterse a la justicia, serán investigados y juzgados bajo las normas del Código de Procedimiento Penal.

Una vez se surta lo anterior, será posible adelantar procesos de judicialización y acusación. El fiscal, según propone el proyecto, elaborará un escrito de acusación colectivo únicamente sobre los hechos cuya responsabilidad fue reconocida en el acta de sujeción individual.

Si al momento de la audiencia en la que el juez debe imponer fallo condenatorio y medidas privativas de la libertad, el acusado decide no aceptar su responsabilidad, se dará por terminado su proceso de sujeción a la justicia y será judicializado con las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal.